



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 28 de marzo de 2014
(OR. en)**

**Expediente interinstitucional:
2013/0120 (NLE)**

**11250/2/13
REV 2**

LIMITE

**COASI 94
ASIE 27
PESC 744
COHOM 128
CONOP 75
COTER 67
JAI 514
WTO 142
AGRI 412
ENER 330
TRANS 348
TELECOM 176
ENV 618
EDUC 265**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la celebración de un Acuerdo Marco Global de Asociación y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Indonesia, por otra, con excepción de los asuntos relacionados con la readmisión

DECISIÓN N°.../.../2014/UE DEL CONSEJO

de

**relativa a la celebración de un Acuerdo Marco Global de Asociación y Cooperación
entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte,
y la República de Indonesia, por otra,
con excepción de los asuntos relacionados con la readmisión**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular sus artículos 91 y 100, su artículo 191, apartado 4, y sus artículos 207 y 209, en relación con su artículo 218, apartado 6, letra a),

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo¹,

¹ Aprobación de 26 de febrero de 2014 (no publicada aún en el Diario Oficial).

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con la Decisión del Consejo de 5 de noviembre de 2009^{1*}, el Acuerdo Marco Global de Asociación y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Indonesia, por otra («el Acuerdo»), se firmó el 9 de noviembre de 2009, a reserva de su celebración en una fecha posterior.
- (2) Determinadas disposiciones del Acuerdo se refieren a la readmisión, por lo que entran dentro del ámbito del título V de la tercera parte del Tratado. En paralelo a la presente Decisión se ha de adoptar una Decisión^{2**} aparte relativa a dichas disposiciones, consignadas en el artículo 34, apartado 3, del Acuerdo.
- (3) Procede aprobar el Acuerdo en nombre de la Unión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

¹ DO L ...

* DO: insértese la referencia de publicación de la Decisión que figura en el documento st 14028/09.

² DO L...

** DO: insértese la referencia de publicación de la Decisión que figura en el documento st 11313/13.

Artículo 1

Queda aprobado en nombre de la Unión Europea el Acuerdo Marco Global de Asociación y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Indonesia, por otra, con excepción de su artículo 34, apartado 3^{1*}.

Artículo 2

La Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad presidirá el Comité Mixto previsto en el artículo 41 del Acuerdo. La Unión o, según el caso, la Unión y los Estados miembros, estarán representados en el Comité Mixto en función del asunto.

¹ El texto del Acuerdo se publicó en el DO L ... junto con la Decisión relativa a su firma.
* DO: insértese la referencia de publicación que figura en la nota 1.

Artículo 3

El presidente del Consejo procederá, en nombre de la Unión, a la notificación prevista en el artículo 48, apartado 1, del Acuerdo¹.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en, el

Por el Consejo

El Presidente

¹ La Secretaría General del Consejo se encargará de publicar en el Diario Oficial de la Unión Europea la fecha de entrada en vigor del Acuerdo.